

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2020-00206-00 (Verbal de Nulidad Absoluta).

Corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora, no cumplió con la carga de subsanar la demanda en las falencias señaladas por el Despacho en auto anterior de fecha 18-Enero-2021.

Téngase en cuenta que por ley se le concedieron cinco (05) días al actor para que subsanara la demanda, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP, y dicho termino feneció el día 26-Enero-2021.

Así pues, se decidirá en la parte resolutive de esta providencia e igualmente se ordenará devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal de nulidad absoluta adelantada por **MANUEL BLANQUICETT URANGO, LUIS ALBERTO BLANQUICETT URANGO, LUIS MIGUEL BLANQUICETT URANGO, BERTHA DEL ROSARIO BLANQUICETT URANGO Y JOSEFA MARIA BLANQUICETT URANGO** contra los señores **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ECHEVERRI (C.C. 6.905.465), LUIS GERMAN VELASQUEZ SALAZAR (C.C. 71.633.712), CESAR AUGUSTO ZULUAGA GIL (C.C. 70.285.917) y CARMEN SOFIA GARCES DE GUTIERREZ**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte ejecutante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALICENSE las anotaciones de rigor en los libros del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b15fb6765518bf7f8807bafc84ae48a1caabb02799cb970ed4ebd4ccc44890f9

Documento generado en 28/01/2021 10:03:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>